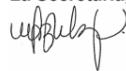


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 5 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 25 de agosto de 2023, la apoderada demandante, allegó memorial solicitando el mismo se tenga en cuenta y por virtud de él, se levanten las cautelares decretadas. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 00012 2020
Demandante: LILIAM ROCIO TRUJILLO en rep. L.F.R.T.
Demandado: JUAN FELIPE RIVERA MORENO
Fecha Auto: 7 de septiembre de 2023.-

SE INCORPORA al plenario el memorial allegado el 25 de agosto de 2023, por la apoderada de la ejecutante, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, revisado el mismo, PREVIO A RESOLVER AL RESPECTO, se requiere a las partes para que aclaren su solicitud, ya que, de la lectura del acuerdo conciliatorio aportado, se observa que el querer de los extremos en litigio es la suspensión del presente asunto y consecuente levantamiento de las cautelares, sin embargo se advierte que esta ejecución alimentaria cuenta con auto de seguir adelante ejecutoriado y en firme, por lo que no es procedente la solicitud de suspensión del mismo. Por lo tanto, previo a pronunciarse al respecto, SE EXHORTA a las partes procesales de este asunto para aclarar lo pertinente y aportar el acta correspondiente autentica, conforme se adujo en el acápite final de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #34 de
08 de septiembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c43331ca901edb0dc878d493c085b6cd804d62be0c8802b5ddefbe606240d42**
Documento generado en 07/09/2023 11:39:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>